

DETERMINA REAJUSTE DE TARIFAS DE TAXIS BÁSICOS Y EJECUTIVOS EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO, DE LAS PROVINCIAS DE CORDILLERA Y MAIPO

VISTO: El Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°4316, de 03 de octubre de 2022, del mismo Ministerio, que establece perímetro de exclusión de Ley N°18.696, en área geográfica que indica, para servicios de taxi básico, taxi ejecutivo y turismo y aprueba condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4316, de 2022, se estableció un Perímetro de Exclusión para servicios de taxi básico, taxi ejecutivo y de turismo en área geográfica comprendida por la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Cordillera y Maipo, respectivamente.

2.- Que, la antes referida Resolución Exenta N°4316/2022, en el punto 5 del artículo 4 denominado "**DE LAS TARIFAS**", se refiere al valor a cobrar por los servicios de taxis básicos y ejecutivos, estableciendo entre otros aspectos, un sistema de reajustabilidad, señalando que el valor de la bajada de bandera y los límites del cobro variable, serán reajustados de acuerdo al polinomio de indexación definido en su Anexo N°1, por la Secretaría Regional Ministerial cada seis meses, debiendo ello formalizarse mediante resolución de la misma, la que se publicará en la forma señalada en dicho Anexo.

3.- Que, por su parte el punto 1.- del Anexo N°1, de la aludida Resolución Exenta N°4316/2022, denominado "**DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE REAJUSTABILIDAD DE TARIFAS**", establece el procedimiento que se debe aplicar para determinar el valor de la tarifa, estableciendo las variables que se deben considerar y la oportunidad en que se efectúa el reajuste.

4.- Que, conforme a las disposiciones antes señaladas, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial aplicar el referido procedimiento de reajuste de la tarifa a cobrar por los Servicios de Taxi Básico y Ejecutivo en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Cordillera y Maipo.

5.- Que, aplicado el procedimiento de reajuste dispuesto en la tantas veces referida Resolución Exenta N° N°4316/2022 y su Anexo N°1, se determinó que **Sí hay variación** en la tarifa correspondiente a los servicios de taxis antes mencionados.

RESUELVO:

1. **DETERMINA REAJUSTE DE TARIFAS**, en aplicación de lo establecido en Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4316, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para servicios de Taxi Básico y Taxi Ejecutivo en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Cordillera y Maipo, el que tiene como resultado los siguientes valores reajustados:

- **Bajada de Bandera de Taxis Ejecutivos: \$2400 (Dos mil cuatrocientos pesos)**
- **Bajada de Bandera Taxis Básicos: \$500 (Quinientos pesos)**
- **Cobro Variable: Mínimo \$170 (Ciento setenta pesos), \$220 (Doscientos veinte pesos)**

2. Los valores de las variables del cálculo, como asimismo los resultados del análisis de variación tarifaria respectivo constan en Anexo N° 1 denominado "Reajustabilidad de Tarifa, Perímetro de Exclusión Taxis Básicos y Taxis Ejecutivos en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Cordillera y Maipo, **julio 2026**" que se adjunta a la presente Resolución, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

3. Los responsables de servicios deberán ajustarse gradualmente a las nuevas tarifas antes señaladas desde la fecha en que se publique la presente Resolución y hasta el sexto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúa el cálculo, esto es, hasta el **10 de agosto de 2026**, fecha esta última a partir de la cual resultarán obligatorias para todos los servicios.

4. Las señaladas tarifas no regirán respecto de aquellos viajes en que sea utilizado algún mecanismo tecnológico de cálculo de la tarifa, debidamente autorizado de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del D.S. N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

5. Publíquese la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl. Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese lo resuelto por todos los medios disponibles y que resulten pertinentes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA YA SEÑALADA

Distribución:

RODRIGO ANDRÉS GARCÍA - ENCARGADO/A UNIDAD DE ANÁLISIS - UNIDAD DE ANALISIS
MARCELA BELÉN CANALES - ENCARGADO(A) DE OPERACIONES - OPERACIONES
JUANITA DEL CARMEN CONEJEROS - SECRETARIA(O) - OPERACIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.